



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

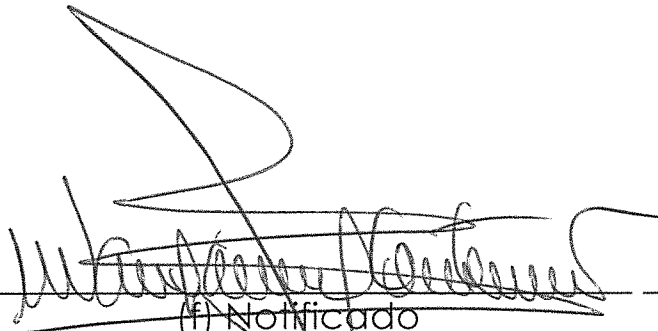
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 30 minutos del día 27 de junio de dos mil catorce, en **18 calle 24-69 zona 10 Edif. Empresarial Zona Pradera Torre I, 8o nivel of. 802**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-176-2014** de fecha **veinticuatro de junio de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **RENACE, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Mario Cobbiol Contreras, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado

Doc.: CNEE-176-2014  
Exp.: GPN-70-14



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-176-2014

Guatemala, 24 de junio de 2014

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

~~Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente:~~  
"La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión...".

#### CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

#### CONSIDERANDO:

Que el 13 de mayo de 2014, la entidad **Renace, Sociedad Anónima**, presentó solicitud de aprobación de los estudios eléctricos de flujo de potencia, cortocircuito y estabilidad transitoria para el proyecto denominado "**Renace IV**".

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado como **GTPN-DictamenEE-471**, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

técnico para que los estudios eléctricos del proyecto denominado "**Renace IV**", presentados por la entidad **Renace, Sociedad Anónima**, puedan ser aprobados. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el **GJ-Dictamen-7819**, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos del proyecto denominado "**Renace IV**", presentados a esta Comisión por la entidad **Renace, Sociedad Anónima**. El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de San Pedro Carchá departamento de Alta Verapaz, se conectará a la subestación de Renace II Fase II del SNI, por medio líneas de transmisión independientes para cada una de las Fases I y II, y se prevee que entre en operación en diciembre de 2016. El proyecto consiste en:

#### FASE I

- a) Dos (2) unidades generadoras de 7.5 MW y tensión de generación de 6.6 kV, para una potencia total de 15 MW;
- b) Un transformador elevador con relación de transformación de 6.6/34.5 kV y potencia de 20 MVA; y
- c) Una (01) línea de transmisión operando en 34.5 kV, con longitud aproximada de 4 km.

#### FASE II

- a) Dos (02) unidades generadoras de 22.5 MW y tensión de generación de 6.6 kV, para una potencia total de 45 MW;
- b) Un transformador elevador con relación de transformación de 6.6/34.5 kV y potencia de 55 MVA;
- c) Dos (02) líneas de transmisión operando en 34.5 kV, con longitud aproximada de 1.5 km.

2. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
3. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "**Renace IV**", la entidad **Renace, Sociedad Anónima**, deberá:
  - a) Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-;
  - b) Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente;

- c) Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;
  - d) Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
  - e) Efectuar inversiones por parte del interesado para contar con el gobernador de velocidad y regulador automático de voltaje que permitan que las unidades generadoras participen efectivamente en la regulación primaria de frecuencia y regulación de voltaje, además la instalación y sintonización de Estabilizadores de Sistemas de Potencia.
  - f) Según los análisis efectuados oportunamente podrá ser necesario la implementación de esquemas de desconexión automática de Generación por sobrecargas y por oscilaciones de potencia.
4. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que **Renace, Sociedad Anónima**, presente solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
  5. La presente aprobación tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Uizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciada Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

RS